



DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 8487/2024-CR Y 9292/2024-CR QUE PROPONEN LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE CIUDAD INTELIGENTE LOMAS DE MOQUEGUA, EN EL DISTRITO DE MOQUEGUA, DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA.

COMISIÓN DE VIVIENDA Y CONSTRUCCIÓN

PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2024-2025

Dictamen Nro. 16-2024-2025-CVC-CR

Señor presidente:

Han ingresado para estudio y dictamen de la comisión de Vivienda y Construcción los siguientes proyectos de ley:

Nro.	Proyecto	Grupo Parlamentario	Proponente	Sumilla
1	8487/2024-CR	Cambio Democrático – Juntos por el Perú	Jorge Coayla Juárez	Ley que declara de necesidad pública e interés nacional el proyecto de ciudad inteligente (<i>smart city</i>) Lomas de Moquegua
2	9292/2024-CR	Podemos Perú	Guido Bellido Ugarte	Ley que declara interés y de necesidad pública el proyecto de ciudad económica, social y medioambientalmente sostenible Lomas de Moquegua.

La Comisión, en su Tercera Sesión Extraordinaria, celebrada el 29 de abril de 2025, aprobó **con el voto UNÁNIME de los presentes** este dictamen. Votaron a favor los congresistas: Amuruz Dulanto, Infantes Castañeda, Tacuri Valdivia, Acuña Peralta, Calle Lobatón, Cueto Aservi, Doroteo Carbajo, Gonza Castillo, López Morales, Martínez Talavera, Monteza Facho, Moyano Delgado, Portalatino Ávalos, Tello Montes, Varas Meléndez y Zeta Chunga¹.

Se deja constancia que en la sesión se aprobó por unanimidad la dispensa del trámite de aprobación del acta para ejecutar los acuerdos.

I. SITUACIÓN PROCESAL

1.1 Antecedentes procedimentales:

Los proyectos de ley ingresaron a la comisión de acuerdo con el siguiente detalle:

Nro.	Proyecto de Ley	Fecha de ingreso	Comisión principal	Segunda comisión
1	8487/2024-CR	9.08.2024	Vivienda y Construcción	-.-
2	9292/2024-CR	25.10.2024	Vivienda y Construcción	-.-

¹ Presentó dispensa la congresista Yarrow Lumbreras.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 8487/2024-CR Y 9292/2024-CR QUE PROPONEN LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE CIUDAD INTELIGENTE LOMAS DE MOQUEGUA, EN EL DISTRITO DE MOQUEGUA, DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA.

1.2 Antecedentes legislativos:

Durante el presente período anual de sesiones se han presentado los proyectos de ley que se reseñan a continuación, vinculados temáticamente con las iniciativas legislativas que se analiza:

Nro.	Proyecto de Ley	Fecha de ingreso	Título	Comisiones competentes	Estado procesal
1	3040/2022-CR	12.09.2022	Ley que fomenta la implementación de ciudades inteligentes sostenibles	- Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado - Ciencia, Innovación y Tecnología	Dictamen (Ciencia)
2	3454/2022-CR	4.11.2022	Ley que establece el marco regulatorio de las ciudades inteligentes.	- Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado - Ciencia, Innovación y Tecnología	Dictamen (Ciencia)
3	3658/2022-CR	24.11.2022	Ley que promueve el desarrollo de ciudades inteligentes en el Perú.	- Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado - Ciencia, Innovación y Tecnología	Dictamen (Ciencia)
2	4808/2022-CR	27/04/2023	Ley que promueve la implementación progresiva de ciudades inteligentes y educadoras.	- Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado	En comisión
1	9325/2024-CR	28.10.2024	Ley que declara de interés nacional y de necesidad pública la creación del Parque científico-tecnológico virtual ubicado en la provincia de Huancayo, departamento de Junín.	- Ciencia, Innovación y Tecnología - Educación, Juventud y Deporte	En comisión

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 8487/2024-CR Y 9292/2024-CR QUE PROPONEN LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE CIUDAD INTELIGENTE LOMAS DE MOQUEGUA, EN EL DISTRITO DE MOQUEGUA, DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA.

1.3 Cumplimiento de los requisitos dispuestos en el Reglamento del Congreso de la República

Las iniciativas legislativas materia de dictamen han sido remitidas a esta Comisión de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Reglamento del Congreso de la República.

Asimismo, los proyectos mencionados cumplen con los requisitos generales y específicos señalados en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, en mérito a lo cual se realizó el estudio correspondiente.

1.4 Relación con la Agenda Legislativa 2024-2025

Mediante Resolución Legislativa del Congreso 006-2024-2025-CR se aprobó la Agenda Legislativa² para el Período Anual de Sesiones 2024-2025, instrumento que, de conformidad con el Reglamento del Congreso, determina los temas prioritarios tanto en Comisiones como en el Pleno del Congreso.

La presente iniciativa tiene vinculación con los siguientes temas de la Agenda Legislativa concordante con las políticas de Estado del Acuerdo Nacional:

- 80. Medidas para promover la productividad, competitividad y el desarrollo económico.
- 84. Protección de los recursos naturales y del medio ambiente.
- 86. Sobre la extracción de recursos naturales, el uso de energías, energías alternativas y el reciclaje.
- 89. Sobre ciencia, innovación y tecnología.
- 90. Declaratorias de interés nacional y necesidad pública referidas a obras de infraestructura.
- 94. Fomento a la inversión en Infraestructura.

1.5 Vinculación con las Políticas de Estado del Acuerdo Nacional

La presente iniciativa tiene vinculación con las siguientes políticas de Estado del Acuerdo Nacional:

Objetivo III. Competitividad en el país.

Políticas de Estado:

- 18. Búsqueda de la competitividad, productividad y formalización de la actividad económica;
- 19. Desarrollo sostenible y gestión ambiental.
- 20. Desarrollo de la ciencia y la tecnología.
- 21. Desarrollo en infraestructura y vivienda.

² El segundo párrafo del artículo 29 del Reglamento del Congreso de la República establece que, al inicio del período anual de sesiones, los grupos parlamentarios y el Consejo de Ministros presentan una propuesta detallando los temas o proyectos de ley que consideren necesario debatir y aprobar durante dicho período.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 8487/2024-CR Y 9292/2024-CR QUE PROPONEN LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE CIUDAD INTELIGENTE LOMAS DE MOQUEGUA, EN EL DISTRITO DE MOQUEGUA, DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA.

Objetivo IV. Estado eficiente, transparente y descentralizado,
Política de Estado:
34. Ordenamiento y gestión territorial.

II. CONTENIDO DE LOS PROYECTOS DE LEY

2.1 Proyecto de ley 8487/2024-CR

La iniciativa legislativa tiene por objeto declarar de necesidad pública e interés nacional el proyecto Ciudad Inteligente (*Smart City*) Lomas de Moquegua que se ubica en el distrito de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua, a fin de garantizar el derecho fundamental a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de la vida, el bienestar de la persona; para la generación de nuevo suelo urbano que comprende áreas residenciales, comerciales, industriales, de servicios públicos, áreas de recreación, áreas productivas agroindustriales. Se materializa en crear una ciudad económica, social, medio ambientalmente sostenible, inteligente, con tecnologías de la información y de la comunicación.

La citada declaración de necesidad pública e interés nacional involucra la priorización, promoción, implementación y desarrollo del Proyecto Ciudad Inteligente (*Smart City*) Lomas de Moquegua, ubicado en el distrito de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua.

El dictamen propone, como disposición complementaria final, que el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en coordinación con los otros sectores del Poder Ejecutivo involucrados, el Gobierno Regional de Moquegua y los gobiernos locales correspondientes en el ámbito de sus competencias, adopten las acciones pertinentes que faculden el cumplimiento de la Ley.

Cabe precisar que, durante la sustentación del proyecto de ley durante la Tercera Sesión Ordinaria de la Comisión, desarrollada el 17 de setiembre de 2024, el congresista Coayla Juárez señaló que el proyecto de Smart City se ubica en una posición geográfica privilegiada, cerca de los corredores viales interoceánicos que conectan el Océano Atlántico con el Pacífico, favoreciendo la integración y el desarrollo económico regional. Añadió que la ciudad de Moquegua se posiciona como un centro estratégico de articulación socioeconómica, sirviendo como nodo de distribución de bienes y servicios en la Macro Región Sur del Perú, que se caracteriza por su importante actividad minera, que genera oportunidades de desarrollo económico.

Señaló, además, que el proyecto ofrecerá a la población de Moquegua y al departamento acceso a viviendas de calidad, con servicios básicos y conectividad, mejorando sus condiciones de vida; generará nuevas áreas comerciales, industriales y de servicios en la ciudad inteligente; creará empleos y oportunidades de desarrollo profesional para los habitantes, además de brindar a los ciudadanos una ciudad más sostenible, con espacios públicos, movilidad eficiente y acceso a servicios de salud, educación y recreación de calidad.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 8487/2024-CR Y 9292/2024-CR QUE PROPONEN LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE CIUDAD INTELIGENTE LOMAS DE MOQUEGUA, EN EL DISTRITO DE MOQUEGUA, DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA.

2.2 Proyecto de ley 9292/2024-CR

La iniciativa legislativa, mediante artículo único, dispone declarar de interés y necesidad pública la ejecución del proyecto de ciudad económica, social y medioambientalmente sostenible denominado ciudad inteligente Lomas de Moquegua, que combine sostenibilidad, innovación y participación ciudadana.

La propuesta – según la exposición de motivos - busca transformar la ciudad en un modelo de sostenibilidad, eficiencia e innovación. Se espera que a través de la implementación de estas estrategias, se pueda mejorar la calidad de vida de los habitantes, y también que con la adopción de tales nociones jurídicas el Estado cumpla con obligaciones de naturaleza cualitativa, en cuyo caso se busca la mejora progresiva de la calidad de vida de los ciudadanos, lo cual redundará en un mayor bienestar a la sociedad.

Para tal fin, la Municipalidad de Mariscal Nieto, y en virtud de las facultades otorgadas por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades (Ley 27972), adoptó el "Acuerdo de Consejo Municipal N° 155-2024-MPMN", en la sesión ordinaria del 7 de agosto de 2024, por el cual se aprobó la transferencia interestatal al Estado, representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, para la ejecución del proyecto "Smart City Lomas de Moquegua", así como la aprobación del Plan Urbano del Sector conforme al Decreto Supremo 012-2022 VIVIENDA.

III. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Ley 31313, Ley de Desarrollo Urbano Sostenible.
- Decreto Supremo 012-2021-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional de Vivienda y Urbanismo, con horizonte temporal al 2030.
- Decreto Supremo 012-2022-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Planificación Urbana del Desarrollo Urbano Sostenible.
- Decreto Supremo 085-2023-PCM, Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional de Transformación Digital al 2030.
- Acuerdo de Consejo Municipal N° 155-2024-MPMN (Moquegua)

IV. SOLICITUDES DE OPINIÓN E INFORMACIÓN

4.1 Solicitudes de opinión

La Comisión ha remitido solicitudes de opinión a las siguientes instituciones:

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 8487/2024-CR Y 9292/2024-CR QUE PROPONEN LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE CIUDAD INTELIGENTE LOMAS DE MOQUEGUA, EN EL DISTRITO DE MOQUEGUA, DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA.

- Proyecto de ley 8487/2024-CR

Proyecto de Ley 8487/2024-CR		
Institución	Nro. de oficio	Fecha
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento	004-2024-2025-CVC-CR	02-09-2024
GORE Moquegua	040-2024-2025-CVC-CR	03-09-2024
Municipalidad distrital de Moquegua	039-2024-2025-CVC-CR	03-09-2024

- Proyecto de ley 9292/2024-CR

Proyecto de Ley 9292/2024-CR		
Institución	Nro. de oficio	Fecha
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento	276-2024-2025-CVC-CR	12-11-2024
Ministerio del Ambiente	277-2024-2025-CVC-CR	12-11-2024
GORE Moquegua	278-2024-2025-CVC-CR	12-11-2024
Municipalidad distrital de Moquegua	279-2024-2025-CVC-CR	12-11-2024

4.2 Opiniones recibidas

A la fecha se recibieron las siguientes opiniones:

4.2.1 Sobre el proyecto de ley 8487/2024-CR:

- **Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto.** Mediante el oficio 42-2025-GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 6 de febrero de 2025, envía su opinión técnica concluyendo que "Este marco legal no solo beneficiará a las ciudades piloto, sino que también establecerá un modelo replicable en otras regiones del país, promoviendo una transformación integral a nivel nacional".
- **Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.** Mediante el oficio 002-2025-VIVIENDA/DM, del 8 de enero de 2025, traslada su opinión técnica, señalando lo siguiente:

"(...) el análisis de esta justificación resulta insuficiente dado que no se contextualizan los beneficios específicos de la "Ciudad Inteligente Lomas de Moquegua" y qué problemas específicos podrá solucionar dicha ciudad inteligente".

(...) Cabe precisar, que el Perú carece de una legislación específica y de una hoja de ruta clara para el desarrollo de ciudades inteligentes. Aunque existen normas técnicas peruanas que miden ciertos indicadores como la NTP-ISO 37122:2024 Ciudades y comunidades sostenibles: Indicadores para ciudades inteligentes (1ª Edición) y NTP-ISO 37106:2024 Ciudades y comunidades sostenibles: Orientaciones para el establecimiento de modelos operativos de ciudades

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 8487/2024-CR Y 9292/2024-CR QUE PROPONEN LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE CIUDAD INTELIGENTE LOMAS DE MOQUEGUA, EN EL DISTRITO DE MOQUEGUA, DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA.

inteligentes para comunidades sostenibles (1ª Edición), estas son insuficientes para guiar la implementación integral de un proyecto de esta envergadura, y más aún si dichas normas no son obligatorias.

(...) El Proyecto de Ley N° 8487/2023-CR, que busca declarar de necesidad pública e interés nacional el proyecto de Ciudad Inteligente Lomas de Moquegua, carece de una justificación técnica y económica adecuada. La exposición de motivos no detalla cómo se integrarán las tecnologías avanzadas en la infraestructura urbana, ni se especifican los desafíos técnicos o económicos que podrían surgir. Tampoco se ha realizado un análisis costo-beneficio que evalúe la sostenibilidad financiera del proyecto, lo que limita su viabilidad y dificulta priorizar recursos para su ejecución. El proyecto de ley presenta observaciones que lo hacen inviable.

- **Gobierno Regional de Moquegua.** Mediante el oficio 258-2024/GRM-GR, de fecha 2 de abril de 2025, manifiesta en sus conclusiones que el proyecto de ley estaría con arreglo a norma en lo alusivo al Plan Nacional de Vivienda, que no generaría una antinomia jurídica con la normativa sobre vivienda y que los Planes operativos del PNVU que pretende desarrollar el PL se condicionaría a beneficiar y potenciar los indicadores por cuanto estaría abarcando el desarrollo provincial, específicamente, el de la provincia Mariscal Nieto.
- **Opiniones ciudadanas.** Al 25 de abril de 2025 no se han registrado opiniones ciudadanas en el Portal institucional del Congreso de la República.

4.2.2 Sobre el proyecto de ley 9292/2024-CR:

- **Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.** Mediante el oficio 033-2025-VIVIENDA/DM del 11 de febrero de 2025, traslada su opinión técnica considerando, en primer lugar, que las normas declarativas carecen de un supuesto de hecho que las materialice, lo cual no les resta su carácter de obligatoriedad pues si bien requieren de actos administrativos posteriores para cumplir con el objetivo de interés público, éstas normas sí generan efectos inmediatos. En ese sentido, de alguna manera siguen la misma lógica que las "normas principios" que son mandatos de optimización que necesitan de la intermediación de otras fuentes para su concretización.

Asimismo, señalan que es pertinente indicar que las ciudades responden a dinámicas urbanas y a identidades culturales, por lo que los procesos de su planificación urbana respetan la participación ciudadana efectiva (...) por lo que la declaratoria de interés de carácter normativo no tiene ningún impacto ni efecto en la calificación de ciudad inteligente, resultando innecesaria y no efectiva. Consideran, además, que no se resuelve la problemática señalada en la exposición de motivos pues es una norma de carácter declarativo, no estableciéndose ninguna estrategia o acción que la materialice.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 8487/2024-CR Y 9292/2024-CR QUE PROPONEN LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE CIUDAD INTELIGENTE LOMAS DE MOQUEGUA, EN EL DISTRITO DE MOQUEGUA, DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA.

- **Opiniones ciudadanas.** Al 25 de abril de 2025 no se han registrado opiniones ciudadanas en el Portal institucional del Congreso de la República.

V. ANÁLISIS

5.1 Contenido de las propuestas

La propuesta de fondo -en ambos proyectos de ley- parte de viabilizar la ejecución del proyecto de ciudad económica, social y medioambientalmente sostenible -ciudad inteligente- en la ciudad de Lomas de Moquegua, ubicada en el distrito de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua.

Se propone, además, la generación de nuevo suelo urbano que comprenda áreas residenciales, comerciales, industriales, de servicios públicos, áreas de recreación, áreas productivas agroindustriales. Es decir, crear una ciudad inteligente, con tecnologías de la información y de la comunicación y la implementación de servicios públicos.

5.2 Concepto de *Smart City*

El término *smart city* se viene utilizando desde comienzos de los años 2000, y es una noción en la que se unen los conceptos de tecnología, crecimiento poblacional en urbes y la necesidad de transformar el diseño de ciudades para mejorar la calidad de vida de sus habitantes. Una Ciudad inteligente (*Smart city*)³, es una ciudad sostenible, eficiente y socialmente innovadora, que garantiza una alta calidad de vida a sus ciudadanos, trabajando para satisfacer las necesidades de la población, las empresas y las instituciones, simultáneamente.⁴

En la literatura especializada, el término *Smart city* "(...) involucra conceptos como infraestructura tecnológica, ciudad digital, ciudad del conocimiento, sostenibilidad, (...) entre otros (...) elementos, que delimitan el significado de *Smart city* en las siguientes dimensiones"⁵:

- Tecnológica: uso de las TIC (Tecnología de la Información y las Comunicaciones) para mejorar la calidad de vida de los ciudadanos. Es, en ese sentido, una ciudad con alta conectividad (infraestructuras de comunicación avanzadas, redes 5G, IoT-Internet de las cosas-) para conectar dispositivos y personas. Se recopila y analiza grandes volúmenes de datos para tomar decisiones informadas y mejorar la gestión de la ciudad.
- Humana: basada en la gente, la educación, el aprendizaje y el conocimiento y su gestión.

³ En: <https://uncrd.un.org/content/sc>

⁴ En: <https://www.sciencedirect.com/topics/social-sciences/smart-city>

⁵ CAMARGO L., GÓMEZ J. y GASCA M.C.: La ciudad inteligente y la gestión de las TIC. Editorial Uni Magdalena. Santa Marta, Colombia. 2020.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 8487/2024-CR Y 9292/2024-CR QUE PROPONEN LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE CIUDAD INTELIGENTE LOMAS DE MOQUEGUA, EN EL DISTRITO DE MOQUEGUA, DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA.

- Institucional: que incluye la cooperación entre ciudadanos e instituciones gubernamentales.⁶

Las características que se identifican en las *Smart City* son:

- a) Sostenibilidad: uso eficiente de los recursos naturales, energías renovables y reducción de la huella de carbono, entre otros.
- b) Movilidad: sistemas de transporte público eficientes, promoción de la movilidad sostenible (bicicletas, vehículos eléctricos, etc.) y gestión inteligente del tráfico.
- c) Servicios públicos: optimización de la gestión de servicios como el suministro de agua, energía y el manejo de residuos.
- d) Participación ciudadana: fomento de la participación ciudadana en la toma de decisiones a través de plataformas digitales.
- e) Innovación: impulso a la investigación y el desarrollo de nuevas tecnologías para mejorar la ciudad

Aunque también hay que tener en cuenta lo señalado por Enrique V. Iglesias, ex presidente del Banco Interamericano de Desarrollo (1988-2005): "No es suficiente con tener ciudades inteligentes. También hace falta tener ciudadanos inteligentes"⁷.

5.3 Marco normativo que sustenta la propuesta

1. Los Objetivos de Desarrollo Sostenible⁸

Objetivo 11: Lograr que las ciudades sean más inclusivas, seguras, resilientes y sostenibles. Las ciudades representan el futuro del modo de vida global.

2. Constitución Política del Perú

Artículo 2, inciso 1, que establece el Derecho al bienestar, el cual plantea el atributo de aspirar y acceder a la satisfacción de las necesidades materiales indispensables para una existencia digna y compatible con la condición humana (vivienda, vestido, alimentación, etc.). Es decir, se espera que el Estado, a través de sus autoridades, cumpla con la responsabilidad compartida de fomentar las condiciones para que el ser humano encuentre satisfacción en su condición económica, social, cultural, entre otras dimensiones.

3. Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades

Artículos 73 (Materias de competencia municipal) y 79 (Organización del espacio físico y uso del suelo). Al gozar de dichas atribuciones, los gobiernos locales son competentes para planificar y ejecutar medidas de desarrollo urbano y rural en sus jurisdicciones.

⁶ Ídem.

⁷ En:

[https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/9CC58715EF052D7A05257FF10074C1C1/\\$FILE/3.La-ruta-hacia-las-smart-cities-Migrando-de-una-gestion-tradicional-a-la-ciudad-inteligente.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/9CC58715EF052D7A05257FF10074C1C1/$FILE/3.La-ruta-hacia-las-smart-cities-Migrando-de-una-gestion-tradicional-a-la-ciudad-inteligente.pdf)

⁸ Los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) constituyen un llamamiento universal a la acción para poner fin a la pobreza, proteger el planeta y mejorar las vidas y las perspectivas de las personas en todo el mundo. En 2015, todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas aprobaron 17 Objetivos como parte de la *Agenda 2030* para el Desarrollo Sostenible, en la cual se establece un plan para alcanzar los Objetivos en 15 años. En: <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/development-agenda/>

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 8487/2024-CR Y 9292/2024-CR QUE PROPONEN LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE CIUDAD INTELIGENTE LOMAS DE MOQUEGUA, EN EL DISTRITO DE MOQUEGUA, DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA.

4. Decreto Supremo 012-2021-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional de Vivienda y Urbanismo, con horizonte temporal al 2030
Establece como Objetivo Prioritario 1, "Garantizar el crecimiento y desarrollo sostenible de las ciudades y centros poblados del país a través de una planificación urbana y territorial.
5. Decreto Supremo 085-2023-PCM, Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional de Transformación Digital al 2030
Plantea como Objetivo prioritario 3 (OP3). Garantizar la disponibilidad de servicios públicos digitales inclusivos, predictivos y empáticos con la ciudadanía, que considera como servicio por desarrollar el Programa de Ciudades Inteligentes de manera continua, para los integrantes del Sistema Nacional de Transformación Digital, con énfasis en gobiernos locales con mayor índice de pobreza.
6. Plan de Desarrollo Urbano Sostenible de Moquegua - Samegua 2016-2026 fue aprobado en el año 2018 mediante la Ordenanza Municipal N° 009-2018-MPMN.
7. Normas Técnicas.
Son cuatro normas técnicas aprobadas por el Instituto Nacional de Calidad (Inacal), organismo adscrito al Ministerio de la Producción:
 - La norma ISO 37120, referida a generar políticas públicas que brinden mayor competitividad y mejor infraestructura, así como crecimiento y bienestar social. Se deben cumplir al menos 45 indicadores de esta normativa, lo que necesitará a los municipios integrados en todo nivel, principalmente en el intercambio de datos.
 - La norma ISO 37122, complementaria de la norma ISO 37120, permite evaluar la sostenibilidad de las áreas urbanas.
 - La norma técnica ISO 37123 se concentra en la resiliencia urbana, contiene indicadores para evaluar cómo las ciudades pueden resistir y adaptarse a desafíos como el cambio climático, entre otros.
 - La norma técnica ISO 37106 proporciona orientaciones para lograr una adecuada transición de un modelo de ciudad tradicional a uno más funcional, tecnológico y sostenible, con el propósito de reducir la huella ambiental.

La aprobación de las normas técnicas se halla estrechamente vinculada a la Política Nacional de Transformación Digital que promoverá la Estrategia Nacional de Ciudades Inteligentes, en proceso de elaboración, que ha recibido aportes de la ciudadanía.

5.4 Antecedente parlamentario

La comisión de Ciencia y Tecnología ha recibido y analizado los proyectos de ley 3040/2021-CR, 3159/2021-CR, 3454/2022-CR y 3658/2022-CR, sobre ciudades inteligentes, y ha dictaminado los proyectos con un texto sustitutorio cuyo título es "Ley que fomenta el despliegue de ciudades inteligentes, sostenibles y confiables con enfoque

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 8487/2024-CR Y 9292/2024-CR QUE PROPONEN LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE CIUDAD INTELIGENTE LOMAS DE MOQUEGUA, EN EL DISTRITO DE MOQUEGUA, DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA.

territorial". El objeto de dicha norma es *fomentar el despliegue de ciudades inteligentes sostenibles y confiables en el país en el marco del Sistema Nacional de Transformación Digital con enfoque territorial*. Asimismo, señala como finalidad mejorar la *calidad de vida de las personas impulsando la transformación digital de las ciudades con el uso y aprovechamiento de las tecnologías digitales y los datos para fortalecer la ciudadanía digital en el país*. La fórmula legal contiene, además, definiciones, disposiciones sobre la implementación de la estrategia nacional de ciudades inteligentes sostenibles con enfoque territorial, el impulso que han de brindar los gobiernos regionales y locales, así como el reporte de los avances por parte de la Presidencia del Consejo de Ministros al Congreso de la República.

Cabe precisar que los citados proyectos de ley no han sido derivados a esta comisión, y regulan de manera general el impulso a las ciudades inteligentes, no refiriéndose a ninguna ciudad en especial, como sí es el caso de los proyectos de ley analizados en el presente dictamen.

5.5 Ley declarativa

Conforme ha señalado esta comisión al dictaminar iniciativas legislativas de similar alcance, el inciso 1 del artículo 102 de la Constitución Política del Perú establece como atribución del Congreso de la República dar leyes y resoluciones legislativas, así como interpretar, modificar o derogar las existentes.

Dentro de las leyes que aprueba el Poder Legislativo, existen aquellas que la práctica parlamentaria ha venido en denominar de naturaleza declarativa, que buscan, a través de su aprobación, llamar la atención a alguno o a los tres niveles de gobierno, sobre determinados actos u obras que, a propuesta de los congresistas, o atendiendo alguna demanda ciudadana debieran ser considerados en la gestión de dichos niveles de gobierno. Estas normas no pretenden invadir las competencias constitucionales y legales de los niveles de gobierno u otros poderes del Estado, sino efectuar como expresión de la actividad de representación parlamentaria, el reconocimiento de una demanda insatisfecha que requerirá el ejercicio de otros órganos de gobierno, en especial de aquellos que llevan a cabo funciones ejecutivas.

Conforme se detalla en instrumentos parlamentarios que la comisión ha evaluado durante el estudio de las iniciativas⁹, "Aun cuando los efectos legales de la declaratoria de necesidad pública e interés nacional, no se encuentran determinados de manera precisa; sin embargo, el Tribunal Constitucional ha conceptualizado que, respecto al interés público "tiene que ver con aquello que beneficia a todos; por ende, es sinónimo y equivalente al interés general de la comunidad. Su satisfacción constituye uno de los fines del Estado y justifica la existencia de la organización administrativa".

Resulta pertinente mencionar el Informe 036-2013-JUS/DNAJ, de la Dirección General de Desarrollo y Ordenamiento Jurídico, adscrita al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que ha detallado que los proyectos declarativos, deben tener como finalidad

⁹ Tomado del Dictamen del proyecto de ley 298/2021-CR. En: <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MjM5Njk=/pdf/UNANIMIDAD%20PL%20298>

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 8487/2024-CR Y 9292/2024-CR QUE PROPONEN LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE CIUDAD INTELIGENTE LOMAS DE MOQUEGUA, EN EL DISTRITO DE MOQUEGUA, DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA.

suprema, la protección de la dignidad de la persona humana, teniendo como parámetros lo siguiente:

- Que su contenido esté vinculado con el bien común.
- Que se contribuya a la realización de la dignidad humana.
- Que se fortalezcan los principios democráticos y la convivencia pluralista.
- Que permita evaluar otros dispositivos normativos que contengan derechos y deberes constitucionales, así como legales.
- Que integre un proceso de toma de decisión y sea materializado por los entes competentes del Estado.

Por tanto, esta comisión considera que la dación de una norma declarativa con la finalidad de promover prácticas, brindar criterios técnicos para ser aplicados por los gobiernos locales para la formación de ciudades que prioricen las características de ser: sostenibles y resilientes, resulta factible y contribuirá con su viabilidad, en el caso específico de Lomas de Moquegua.

VI ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

La iniciativa materia de este dictamen no considera incorporar en la ley propuesta disposición alguna que pueda aumentar o crear gasto público, a fin de evitar incurrir en la prohibición contenida en el artículo 79 de la Constitución Política del Perú.

El beneficio de la norma es que su aplicación colabora con mejorar la calidad de vida de las personas, influye en el desarrollo económico de la zona y en una mejor gestión de los recursos, principalmente.

VII CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Vivienda y Construcción, de conformidad con lo establecido en el inciso b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la aprobación de los proyectos de ley **8487/2024-CR y 9292/2024-CR** materia de dictamen, con el texto sustitutorio siguiente:

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 8487/2024-CR Y 9292/2024-CR QUE PROPONEN LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE CIUDAD INTELIGENTE LOMAS DE MOQUEGUA, EN EL DISTRITO DE MOQUEGUA, DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA.

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE CIUDAD INTELIGENTE LOMAS DE MOQUEGUA, EN EL DISTRITO DE MOQUEGUA, DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA

Artículo Único. Declaración de interés nacional

Se declara de interés nacional la ejecución del proyecto de ciudad inteligente Lomas de Moquegua, en el distrito de Moquegua de la provincia de Mariscal Nieto del departamento de Moquegua, que combine sostenibilidad, resiliencia y participación ciudadana.

Dese cuenta.

Hemiciclo Raúl Porras Barrenechea – Plataforma Microsoft Teams.

Lima, 29 de abril de 2025.



Firmado digitalmente por:
AMURUZ DULANTO Yessica
Rosselli FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/05/2025 11:22:13-0500

ROSSELLI AMURUZ DULANTO
Presidenta



Firmado digitalmente por:
CUETO ASERVI Jose Ernesto
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/05/2025 15:57:12-0500



Firmado digitalmente por:
TACURI VALDIVIA German
Adolfo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/05/2025 15:31:06-0500



Firmado digitalmente por:
TACURI VALDIVIA German
Adolfo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/05/2025 15:31:20-0500

GERMÁN TACURI VALDIVIA
Secretario



Firmado digitalmente por:
ZETA CHUNGA Cruz Maria
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/05/2025 09:55:30-0500



Firmado digitalmente por:
INFANTES CASTAÑEDA Mery
Eliana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/05/2025 10:46:27-0500



Firmado digitalmente por:
VARAS MELENDEZ Blas
Marcial FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/05/2025 09:49:21-0500



Firmado digitalmente por:
ACUÑA PERALTA Maria
Grimaneza FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/05/2025 11:15:48-0500



Firmado digitalmente por:
CALLE LOBATON Digna FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/05/2025 18:05:22-0500



Firmado digitalmente por:
TELLO MONTES Nivardo
Edgar FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/05/2025 10:29:15-0500

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 8487/2024-CR Y 9292/2024-CR QUE PROPONEN LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE CIUDAD INTELIGENTE LOMAS DE MOQUEGUA, EN EL DISTRITO DE MOQUEGUA, DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA.

Siguen firmas [...].



Firmado digitalmente por:
MOYANO DELGADO Martha
Lupe FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/05/2025 15:59:26-0500



Firmado digitalmente por:
PORTALATINO AVALOS Kelly
Roxana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/05/2025 16:26:37-0500



Firmado digitalmente por:
DOROTEO CARBAJO Raul
Felipe FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/05/2025 18:38:23-0500



Firmado digitalmente por:
LOPEZ MORALES Jeny Luz
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/05/2025 12:38:33-0500



Firmado digitalmente por:
MONTEZA FACHO Silvia
Maria FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/05/2025 17:08:24-0500



Firmado digitalmente por:
GONZA CASTILLO Américo
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/05/2025 17:41:48-0500



Firmado digitalmente por:
MARTINEZ TALAVERA Pedro
Edwin FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/05/2025 12:17:52-0500